



AUTO DE SUSTANCIACION No. 131

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Ejecutivo con Garantía Real, Radicado No. 138363189002-2017-00103-00, informándole que a través del correo institucional del juzgado se radicó memorial visible en el consecutivo 67 del expediente digitalizado, igualmente informo que el citado memorial se encuentra debidamente cargado en el one drive del juzgado, y en la plataforma tyba. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 8 de marzo de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	CARLOS JAVIER MOLINA GONZALEZ
RADICADO	138363189002-2017-00103-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial en él referenciado se observa que a través del mismo el apoderado judicial del demandante, allega certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble distinguido con el F.M.I. 060-260800, dando cuenta del registro del auto que aprobó el inmueble, por lo que solicita nuevamente se libre despacho comisorio para la entrega del referido inmueble.

Siendo la ausencia de la constancia de inscripción del auto que aprueba el remate en el expediente la razón por la que este Despacho, mediante auto del 9 de febrero de 2024, no accedió a la solicitud de comisión para la entrega del inmueble distinguido con F.M.I. 060-260800, y habiéndose satisfecho tal exigencia con el memorial objeto de estudio, la judicatura, además de lo enunciado, y observándose en el consecutivo 63 del expediente memorial suscrito por la secuestre, Dra. Mirlis Mangones, dando cuenta de la imposibilidad de acceso al inmueble objeto de entrega, a voces del artículo 456 del C.G.P. encuentra procedente en esta oportunidad, la solicitud de comisión para la entrega de inmueble que nos ocupa, por tanto, se dispondrá comisionar al Alcalde del municipio de Turbaco, para que proceda a entregar al Banco Caja social, través de su Representante Legal o a quien éste designe, el inmueble adjudicado en diligencia de remate celebrada el día 9 de junio de 2023, correspondiente a la Casa – Lote No. 22 Manzana No. 7 de la urbanización terrazas de Cucumán del municipio de Turbaco, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-260800.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: COMISIONAR al Alcalde del Municipio de Turbaco, para que proceda a entregar al Banco Caja social, través de su Representante Legal o a quien éste designe, el inmueble adjudicado en diligencia de remate celebrada el



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189002-2017-00103-00

día 9 de junio de 2023, correspondiente a la Casa – Lote No. 22 Manzana No. 7 de la urbanización terrazas de Cucumán del municipio de Turbaco, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-260800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44548d0d3702f6b3668c214cfcde9c5d791e59d75fddccb1027f732e8db9bd5**

Documento generado en 08/03/2024 01:00:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**